



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE

**RESOLUCIÓN VR - 0551**  
(07 abril de 2014)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato N° 31/4013 - 2011"

**EL VICERRECTOR DE SEDE** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008 modificada por las Resoluciones de Rectoría 872 y 1213 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MANIZALES y el CONSORCIO OMAC suscribieron el Contrato N° 31/4013 de 2011, cuyo objeto consistió en: *"Realizar las obras para las instalaciones sanitarias, hidráulicas y red de incendios para el Edificio de Química e Ingeniería Química Bloque QIQ – ubicado en el Campus la Nubia de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales."*

Que como obligaciones generales y específicas del Contratista, se pactaron las siguientes:

- "a) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidos en la cláusula primera del mismo, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA el día el 16 de noviembre de 2011, y en el pliego de condiciones de la invitación Pública N° 14 - publicada por LA UNIVERSIDAD el día 26 de octubre de 2011;*
- b) Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato a la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede y al Interventor del Contrato;*
- c) Colaborar con LA UNIVERSIDAD en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, y que éste sea de la mejor calidad;*
- d) Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con los funcionarios que LA UNIVERSIDAD designe como parte del equipo de seguimiento del mismo;*
- e) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD y/o el interventor, EL CONTRATISTA haya entregado elementos/ servicios con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas en la propuesta, discutir con éstos las objeciones presentadas y cumplir con los acuerdos que se establezcan como resultado de dichas discusiones;*
- f) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato;*
- g) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;*
- h) Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato;*
- i) Constituir la garantía exigida en el presente contrato y presentarla a LA UNIVERSIDAD para su aprobación;*
- j) Responder a las consultas efectuadas por LA UNIVERSIDAD a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud;*
- k) Abstenerse de usar el nombre de LA UNIVERSIDAD en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD;*

*mu*

l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a LA UNIVERSIDAD, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios;

m) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1) Realizar las obras para las Instalaciones Sanitarias, Hidráulicas y Red de Incendios para el Edificio de Química e Ingeniería Química en el Campus la Nubia de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia, según las especificaciones técnicas suministradas por la Universidad.

2) Ejecutar en su totalidad la obra contratada y responder por la calidad de la misma y por las obligaciones con sus subcontratistas al tenor de lo dispuesto en los artículos 2060 numerales 3 a 5 y 2061 del Código Civil.

3) Enviar al interventor, supervisor o Director de Obra oportunamente, las copias de todos los contratos, subcontratos y demás documentos necesarios para su debida aprobación y duplicado de toda la correspondencia que se haga en relación con la obra.

4) Presentar al interventor de la obra y al supervisor del contrato, al inicio de los trabajos, un cronograma de ejecución del contrato y flujo de fondos, actualizarlo semanalmente con los cambios que se presenten con el objeto de que en forma efectiva se vigile que el avance y la coordinación del mismo se desarrollen conforme a los diversos trabajos o actividades programados.

5) No interferir con el trabajo del Interventor, el Supervisor o el Director de Obra, designados por LA UNIVERSIDAD para el presente contrato, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.

6) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de la obra cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

7) Permitir que los empleados, ingenieros y expertos designados por LA UNIVERSIDAD inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. Explicar los planos y especificaciones al personal técnico y a los operarios y contratistas.

8) Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al interventor.

9) Articular de la manera más eficiente la propuesta con los estudios y diseños que suministrará LA UNIVERSIDAD a través del Interventor designado.

10) Ejercer la vigilancia administrativa y técnica de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución de diseño contenido en los planos de acuerdo a los estudios y presupuesto que se desarrollen y el cumplimiento de las especificaciones.

11) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y las demás contenidas en el mismo.

12) Los errores en el suministro e instalación de las redes hidráulicas, sanitarias y de incendios imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad.

13) Como obligación especial, EL CONTRATISTA observará las siguientes MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva suficiente y necesaria para informar y advertir acerca de la realización de los trabajos, la existencia de peligro y tránsito restringido o prohibido, debiéndola mantener en la obra durante las veinticuatro (24) horas del día, también suministrar todos los equipos necesarios para la seguridad industrial y para el trabajo en alturas.

14) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

- 15) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales, etc.
- 16) Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de LA UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuento, motu proprio, la totalidad de los respectivos costos, y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
- 17) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y trabajo en alturas, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
- 18) Bajo las normas de seguridad industrial, utilizar él y sus empleados los elementos de protección necesarios para la realización de la obra contratada.
- 19) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
- 20) Reparar cualquier línea de servicio existente y en operación que no esté mostrada en los Planos y sea descubierta, debiendo ser reparada inmediatamente para no perjudicar el funcionamiento de dicho servicio.
- 21) Una vez entregado el sitio de las obras al contratista, éste dará apertura a la bitácora, libro en el cual se consignan todas las actividades desarrolladas con todos sus pormenores día a día hasta finalizar todas las obras del proyecto contratado.

#### **OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE ESCOMBROS**

- 22) Almacenar escombros en el área que específicamente la interventoría determine para ese fin; no sobre las áreas de espacio público.
- 23) En todo momento, mantener la obra durante el proceso constructivo, libre de desperdicios, residuos o escombros, desechos, materiales excedentes, causados por sus obreros u ocasionados por la ejecución de sus trabajos; lo mismo que entregar el sitio donde se ejecute aquélla en perfectas condiciones de aseo y presentación al momento de finalizarlos por completo.
- 24) No mezclar los escombros con otro tipo de residuos líquidos, residuos peligrosos o con residuos ordinarios.
- 25) Cuando los materiales almacenados sean susceptibles de producir emisiones, ya sean fugitivas o no, deberán cubrirse en su totalidad o almacenarse en recintos cerrados.
- 26) Cubrir o proteger los escombros evitando que estos se mojen y generen escurrimientos de material.
- 27) Evitar al máximo la producción de polvo, malos olores, ruido excesivo y cualquier otro inconveniente que causase molestia a los vecinos de los lugares más próximos donde se realizan los trabajos. Teniendo en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades de la construcción.
- 28) El contratista se obliga a retirar los escombros de la Universidad, en aplicación de las normas ambientales, nacionales y territoriales, garantizando la adecuada disposición final de los mismos en los sitios destinados para tal fin por la autoridad competente.
- 29) Cumplir con toda la normatividad vigente sobre protección al medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, y hacer al interventor de la obra las observaciones que estime pertinentes en este tema. Así como observar las normas que sobre manejo ambiental tiene la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales."

Que el contrato y sus modificaciones estuvieron amparados por la garantía expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., según el siguiente detalle:

*me*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES RESOLUCIÓN VR - No. 0551 de 2014.

Documento	Garantía No.	Amparos Pactados	Valores Amparados (\$)	Vigencia de los amparos		Fecha Aprobación
				Inicio	Final	
Inicial	42-44-101044902	Cumplimiento	\$64.224.609,80	15/12/2011	15/10/2012	16/12/2011
		Buen Manejo Anticipo	\$95.328.000,60	15/12/2011	15/10/2012	16/12/2011
		Salarios y Prestaciones Sociales	\$16.056.152,45	15/12/2011	15/04/2015	16/12/2011
		Calidad del Servicio	\$64.224.609,80	15/12/2011	19/04/2012	16/12/2011
		Estabilidad De la Obra	\$64.224.609,80	15/12/2011	15/12/2016	16/12/2011
	42-40-101009954	Predios Labores y Operaciones	\$64.224.609,80	15/12/2011	15/10/2012	16/12/2011
Prórroga No. 1	42-44-101044902	Cumplimiento	\$64.224.609,80	15/12/2011	19/02/2013	17/04/2012
		Manejo Anticipo	\$95.328.000,60	15/12/2011	19/02/2013	17/04/2012
		Salarios y Prestaciones Sociales	\$16.056.152,45	15/12/2011	19/08/2015	17/04/2012
		Calidad del Servicio	\$64.224.609,80	15/12/2011	19/02/2013	17/04/2012
		Estabilidad De la Obra	\$64.224.609,80	15/12/2011	Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción	17/04/2012
	42-40-101009954	Predios Labores y Operaciones	\$64.224.609,80	15/12/2011	25/05/2013	24/08/2013
Prórroga No. 2	42-44-101044902	Cumplimiento	\$55.565.771,40	15/12/2011	25/05/2013	24/08/2013
		Manejo Anticipo	\$95.328.000,60	15/12/2011	25/05/2013	24/08/2013
		Salarios y Prestaciones Sociales	\$13.891.442,85	19/12/2011	25/05/2013	24/08/2013
		Calidad del Servicio	\$55.565.771,40	15/12/2011	25/05/2013	24/08/2013
		Estabilidad De la Obra	\$64.224.609,80	15/12/2011	Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción	24/08/2013

*nu*

	42-40-101009954	Predios Labores y Operaciones	\$55.565.771,40	19/12/2011	25/05/2013	24/08/2013
--	-----------------	-------------------------------	-----------------	------------	------------	------------

Que el plazo de ejecución inicialmente pactado fue de cuatro (4) meses contados a partir de su legalización y perfeccionamiento.

Que se inició la ejecución del contrato el día 19 de diciembre de 2011, fecha en la cual se firmó el acta de inicio de obra, tomando como base la programación de obra inicial presentada por el contratista.

Que el valor del contrato se pactó por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 319.843.675), cancelándose de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.** La Universidad cancelará al CONTRATISTA el valor pactado, en la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará con un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) de su valor total antes de IVA, el cual será amortizado proporcionalmente a través de actas parciales. Los pagos se harán de acuerdo a la ejecución según actas de corte de obra aprobadas por el contratante y el interventor, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la Sección Financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por el interventor o supervisor, y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002."

AMORTIZACIÓN ANTICIPO					
	Valor	Pago No.	Acta No.	Fecha	Valor Amortizado
Anticipo Entregado	\$95.328.000	1	1	08 Feb/12	\$ 5.097.035,00
		2	2	24 Feb/12	\$ 5.951.336,00
		3	3	26 Mar/12	\$ 12.647.780,00
		4	4	15 Jun/12	\$ 6.463.243,00
Anticipo Amortizado	\$30.159.394			Suman	\$ 30.159.394,00
Anticipo por amortizar	\$65.168.606				

Que durante el plazo de ejecución del contrato se realizó AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, mediante la presentación de cuatro (4) actas de avance de obra por parte del contratista, en las siguientes fechas: 08 de febrero, 24 de febrero, 16 de marzo y 15 junio de 2012, por valores de: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$16.990.117,00), DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$19.967.870,00), CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$42.435.720,00), VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$21.685.416) respectivamente, para un total de: CIENTO UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS (\$101.079.123).

Que de estos pagos se hizo una amortización del anticipo de manera proporcional equivalente al treinta por ciento (30%) por valor de: TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 30.159.394,00).

*mm*

Que entre las partes se suscribió el OTROSÍ No. 1 de Prórroga por Cuatro (4) Meses, contados desde el día 17 Abril hasta el 16 Agosto de 2012.

Que se realizó una SUSPENSIÓN de Ocho (8) días, contados desde el día 14 al 21 de Agosto de 2012.

Que se realizó el OTROSÍ No. 2 de Prórroga por Noventa (90) Días, contados desde el día 25 de Agosto hasta el 23 de Noviembre 2012 y se realizó modificación del valor del contrato (supresión de algunos ítems contratados) disminuyéndolo en un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 42.014.818).

Que debido a los incumplimientos presentados por el contratista en la ejecución de la obra y frente a las obligaciones pactadas en el contrato, mediante Resolución de Vicerrectoría VR – 2270 del 13 de noviembre de 2012: *“Por la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato CON 31 – 2011 y se imponen multas”*, se declara el siniestro de incumplimiento parcial como consecuencia del atraso acumulado de ciento setenta y tres (173) días a la fecha 30 de octubre de 2012 y se impone multa por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.806.439), de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad: *“La multa es una sanción que se aplicará en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. Para que proceda la imposición de la multa ésta debe encontrarse expresamente pactada. En la orden contractual o contrato se estipularán multas diarias, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de la orden contractual o contrato. (...)”*

Que el día 22 de noviembre de 2012, fecha de vencimiento del contrato, el Consorcio OMAC no había finalizado las obras contratadas. De acuerdo a lo anterior, se actualiza la cantidad de días de atraso en que finalmente incurrió el contratista así como el valor de la multa a ser aplicada, **“CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS del contrato.”**

Que la Aseguradora Seguros del Estado S.A. interpuso Recurso de Reposición frente a la Resolución de Vicerrectoría VR – 2270 del 13 de noviembre de 2012: *“Por la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato CON 31 – 2011 y se imponen multas”*, el cual fue denegado mediante Resolución de Vicerrectoría VR – 233 del 18 de febrero de 2013 *“Por la cual se resuelve un recurso de Reposición”*.

Que el contratista, frente a la Resolución de Vicerrectoría VR – 2270 del 13 de noviembre de 2012: *“Por la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato CON 31 – 2011 y se imponen multas”*, no hizo uso de su derecho de contradicción.

Que el estado de ejecución final del contrato al 22 de marzo de 2013, según acta suscrita por la universidad, contratista e interventoría, a continuación se presenta el detalle de la misma:

DESCRIPCIÓN	U N	CAN T	VR. TOTAL	CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS		CANTIDADES NO EJECUTADAS	
COSTO DIRECTO			\$226.244.998	TOTAL COSTO DIRECTO	\$133.657.099,24	TOTAL COSTO DIRECTO	\$ 113.494.633,00
ADMINISTRACIÓN	%	12,00	\$ 27.149.400	ADMINISTRACIÓN	\$ 16.038.851,91	ADMINISTRACIÓN	\$ 13.619.355,96
IMPREVISTO	%	5,00	\$ 11.312.250	IMPREVISTO	\$ 6.682.854,96	IMPREVISTO	\$ 5.674.731,65
UTILIDAD	%	5,00	\$ 11.312.250	UTILIDAD	\$ 6.682.854,96	UTILIDAD	\$ 5.674.731,65

*mu*

TOTAL AIU	%	22,00	\$ 49.773.899	TOTAL AIU	\$ 29.404.561,83	TOTAL AIU	\$ 24.968.819,26
SUBTOTAL			\$ 276.018.897	SUBTOTAL	\$ 63.061.661,07	SUBTOTAL	\$ 138.463.452,26
IVA SOBRE LA UTILIDAD			\$ 1.809.960	IVA SOBRE LA UTILIDAD	\$ 1.069.256,79	IVA SOBRE LA UTILIDAD	\$ 907.957,06
VALOR TOTAL			\$ 277.828.857	VALOR TOTAL	\$ 164.130.917,87	VALOR TOTAL	\$ 139.371.409,41

NOTA: El valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$164.130.917,87) incluye mayores cantidades de obra que le han sido reconocidas al Contratista para efectos de la liquidación del contrato, según se detalla a continuación.

RELACIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN					
		Und	MAYORES CANTIDADES	VALOR UNIT	TOTAL EJECUTADO	VALOR MAYORES CANTIDADES DE OBRA
1.1.2	Tubería PVC sanitaria para aguas lluvias por placa					
	4"	MI	36,10	\$ 21.129,00		\$ 762.757
	6"		20,00	\$ 46.516,00		\$ 930.320
1.1.6	Tubería ventilación y reventilación					
	2"	MI	24,09	\$ 10.350,00	170,39	\$ 249.332
	3"	MI		\$ 14.025,00	32,97	\$ 462.404
1.1.7	Abrazaderas de fijación para tuberías colgantes					
	2"		40,04	\$ 18.700,00		\$ 748.748
	3"	MI	61,85	\$ 23.375,00		\$ 1.445.744
1.1.9	Puntos sanitarios tubería PVC sanitaria	ud				
	Lavamanos	Und	4,00	\$ 51.302,00	15	\$ 205.208
	Orinal		4,00	\$ 51.302,00	8	\$ 205.208
	Pocetas Laboratorios	Und	2,00	\$ 51.302,00	21	\$ 102.604
	Desagüe de piso 2" (duchas lavajoes, pocetas aseo, sifones baños)		8,00	\$ 51.302,00	27	\$ 410.416
12,00	INSTALACIONES HIDRAULICAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y AGUA DE ENFRIAMIENTO	MI				
1.2.1	Tubería PVCP descolgada P/ Placas y ductos incluye pintura	MI				
	1. 1/2"	MI	122,00	\$ 12.090,00	194,6	\$ 1.253.733
	1. 1/4"	MI	67,25	\$ 9.762,00	89,3	\$ 558.020

*rw*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES RESOLUCIÓN VR - No. 0551 de 2014.

	1. 1/4" SIN PINTAR	MI			113,25	
	1"	MI	44,60	\$ 8.475,00	96,55	\$ 321.287
	1" SIN PINTAR	MI			60,25	
	3/4"		48,90	\$ 7.363,00	167,7	\$ 306.043
	3/4" SIN PINTAR	MI			155,1	
	1/2"		469,74	\$ 6.131,00	333,64	\$ 2.447.980
	1/2" SIN PINTAR	MI			240,6	
1.2.2	Tubería suministro agua caliente PPR fusión (polipropileno)					
	1. 1/2"	MI	1,75	\$ 43.419,00	11,65	\$ 56.987
	1"	MI			23,9	
	3/4"				63,4	
	1/2"	MI			91,6	
1.2.3	Tubería PVC presión RDE 21 Bajo tierra	MI				
	2"			\$ 14.532,00	13,4	\$ 194.729
	3"	MI		\$ 29.547,00	25,35	\$ 749.016
1.2.4	Tubería acero galvanizado	MI				
	1. 1/2"		7,50	\$ 56.214,00	481,6	\$ 404.741
	1/2"	MI	8,90	\$ 17.941,00	183,8	\$ 153.288
	3/4"	MI		\$ 19.000,00	98,8	\$ 1.802.112
	2" TUBERÍA ACERO GALVANIZADO SIST. DE BOMBEO RED RECIRCULACIÓN	MI		\$ 61.562,00	3,92	\$ 241.323
1.2.5	Excavación y relleno de brechas					
	Excavación en material común	Und	57,82	\$ 13.500,00	135,92	\$ 780.570
	Relleno con material seleccionado	Und				
	Relleno con material de brecha	Und	73,22	\$ 11.300,00	135,92	\$ 827.386
1.2.6	Abrazaderas de fijación para tuberías colgantes	Und				
	3/4" TIPO CUELGA	Und		\$ 9.350,00	1	\$ 9.350
	1. 1/4" TIPO CUELGA	Und		\$ 12.155,00	7	\$ 85.085
	1. 1/2" TIPO CUELGA	Und		\$ 14.025,00	14	\$ 196.350
	2" TIPO CUELGA	Und		\$ 14.025,00	1	\$ 14.025
1.2.1	Puntos de suministro agua fría PVC	Und				
	Poceta		1		50	
	Poceta INCOMPLETO	Und		\$ 31.982,00	5	\$ 22.387
	Otros puntos (poceta de aseo, cabinas de extracción, duchas lavajos)	Und	5	\$ 31.982,00	48	\$ 159.910
	Otros puntos (poceta de aseo, cabinas de extracción, duchas lavajos)	Und	9	\$ 31.982,00	9	\$ 201.487
	Tapones 3"		2	\$ 18.491,00	2	\$ 36.982
	Planos record	MI				
13.0	REDES HIDRÁULICAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO					
	4"	MI	16,30	\$ 48.744,00	112,3	\$ 794.527

*ru*



	3"	MI	116,50	\$ 29.547,00	140,5	\$ 3.442.226
1.3.2	Tubería acero al carbón unión ranurada con pintura					
	3"	Und			133,85	
	1. 1/2"	Und			19,6	
1.3.3	Abrazaderas de fijación para tuberías colgantes					
	3"	Und	6,00	\$ 23.375,00	60	\$ 140.250
	<b>OTRAS CANTIDADES DE OBRA</b>					
	Pases en losa de entepiso para puntos de desagüe tubería CPVC	GL	1,00	\$ 38.000,00	1	\$ 38.000
	Muerto en concreto para empalme red general de presión	GL	1,00	\$ 146.200,00	1	\$ 146.200

		Subtotal Costo Mayores Cantd.	\$ 16.968.140,211
		Subtotal Costo Otras Mayores Cantidades	\$ 3.938.594,54
		Total C.Directo Mayores Cant.	\$ 20.906.734,75
		Administración	\$ 2.508.808,17
		Imprevistos	\$ 1.045.336,74
		Utilidad	\$ 1.045.336,74
		Total Costo A.I.U.	\$ 4.599.481,65
		Subtotal Costo	\$ 25.506.216,40
		IVA Sobre Utilidad	\$ 167.253,88
		Total Final	\$ 25.673.470,27

Que la UNIVERSIDAD efectuó los siguientes pagos a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con el siguiente resumen:

BALANCE FINANCIERO					
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha por obras realizadas			
Concepto	Valor	Pago No.	Acta No.	Fecha	Valor
		Anticipo del 30%	387	16/ Dic/2011	\$ 95.328.00
Valor Inicial (1)	\$ 319.843.675	1	1	08 Feb/12	\$ 16.990.117
		2	2	05 Mar/12	\$ 19.967.870
Valor modificación Otrosí N. 2 (2)	\$ - 42.014.818	3	3	10 Abr/12	\$ 42.435.720
Valor Final Contratado (1) - (2)	\$ 277.828.857	4	4	06 Jul/12	\$ 21.685.416
				SUMAN	\$ 101.079.123,00

*rw*

Vr. Pagado a la fecha (3)	\$101.079.123				
Vr. Causado y que no se ha pagado al contratista (4)	\$ 63.051.794				
Vr. Total ejecutado (3) + (4)	\$ 164.130.917				
* Valor Anticipo por Amortizar a la fecha	\$ -65.168.606				

Que el estado financiero del contrato, es el siguiente:

- Valores Finales del Contrato.
- Valor final del Contrato: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 277.828.857,00).
- Valor de las obras ejecutadas a lo largo del contrato: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$164.130.917,87).
- Valor entregado al contratista por concepto de anticipo: NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS (\$ 95.328.000,00).
- El valor pagado al contratista por obras ejecutadas: CIENTO UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y TRES PESOS (\$ 101.079.123,00).
- Valor Amortizado del Anticipo, por parte del contratista: TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 30.159.394,00).
- Valor Pendiente por Amortizar: SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 65.168.606,00).
- Causado y que no se ha pagado al contratista: SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 63.051.794,00).

Que mediante oficio O&P QIQ – 521 del 11 de junio de 2013, el interventor de la obra informó que: "A fecha 22 de Noviembre, fecha en la que venció el plazo para la ejecución de su contrato, el Contratista se hace **finalmente** acreedor a una sanción de \$ 11.849.431 correspondiente a 440 días de retraso.". Actualizando con este oficio, el valor de la multa impuesta por la Universidad mediante Resolución de Vicerrectoría VR – 2270 del 13 de noviembre de 2012: "Por la cual se declara el incumplimiento parcial del Contrato CON 31 – 2011 y se imponen multas", la cual fue expedida con fundamento en el artículo 86 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad.

Que una vez verificado por la Universidad el estado financiero y encontrándose vencido el plazo de ejecución, se dispone a liquidar el contrato CON 31 - 4013 – 2011.

*nu*

Que el Interventor mediante oficio No. O&P QIQ – 431 del 15 de Marzo de 2013, recomendó al Ordenador del Gasto, adelantar la liquidación unilateral del contrato argumentando la ausencia de respuesta dada por parte del Contratista a los llamados hechos por la Interventoría de obra para que se presentara a tramitar la citada liquidación de mutuo acuerdo.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante oficio OCS – 279 del 15 de octubre de 2013, remitido vía correo electrónico al señor **OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA** en su calidad de representante legal del **CONSORCIO OMAC**, se citó para la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato 31/ 4013 de 2011.

Que en el día 30 de octubre de 2013, el señor **OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA** en su calidad de representante legal del **CONSORCIO OMAC** asistió a la universidad para la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del Contrato mencionado, pero la misma no fue firmada, toda vez que dicho contratista manifestó verbalmente no encontrarse de acuerdo con las consideraciones establecidas en el acta de liquidación.

Que dado lo anterior se procede por parte de la Universidad a verificar nuevamente las consideraciones establecidas para la liquidación, y no habiendo observaciones diferentes o que desvirtúen lo dicho por el contratista, no se modifica la liquidación planteada por la Universidad.

Que el artículo 92 del Manual de Convenios y Contratos (Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008) establece que cuando no exista acuerdo entre las partes contratantes sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Universidad mediante acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el Contrato 31/ 4013 de 2011, a partir del 07 de Abril de 2014, teniendo en cuenta las consideraciones del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Declarar que las actas de fecha 21 y 22 de marzo de 2013, en las cuales se realiza el reconocimiento y valoración de las obras finalmente ejecutadas, suscritas entre el contratista, la interventoría y la Universidad, las cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

**TERCERO:** Declarar al contratista **CONSORCIO OMAC** como deudor de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, por concepto de amortización de anticipo, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS** (\$ 65.168.606) y por concepto de la multa impuesta por el incumplimiento del contrato la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS** (\$11.849.431,00), valor actualizado a la fecha de vencimiento del plazo del Contrato 31/4013 de 2011, suma que deberá indexarse al momento del pago, esto con fundamento en el artículo 86 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad.

**CUARTO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

**QUINTO:** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Sección de Contratación para los fines pertinentes.

**SEXTO:** Notificar el presente Acto Administrativo al contratista **CONSORCIO OMAC**, con NIT 900.481.591-9 consorcio integrado a su vez por **OXFARO ALBERTO BUSTAMANTE VILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.066.784 expedida en Manizales con una

*mw*

participación del 50% y **CESAR IVAN GIL SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.256.505 de Chinacota con una participación del 50%.

**SÉPTIMO:** Notificar a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** del presente Acto Administrativo.

**OCTAVO:** Informar a las Cámaras de Comercio de Manizales y Cúcuta y a la Procuraduría General de la Nación de la actualización de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y en el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, una vez se encuentre en firme el presente Acto Administrativo.

**NOVENO:** El presente Acto Administrativo para todos los efectos legales presta merito ejecutivo.

**DECIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Manizales, 07 de Abril de 2014

  
 **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**  
Vicerrector de Sede

Notificados: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_